

**RESOLUCIÓN N° 159 de 2016  
(10 de Mayo de 2016)**

Por la cual se adjudica el proceso de Invitación Abierta No. 4 de 2016, cuyo objeto es “(...) *El contratista se obliga con – RTVC- a llevar a cabo la administración de recursos y ejecución de los mismos, para la preproducción, producción, postproducción de los eventos de cubrimiento y/o transmisión que harán parte de las parrillas de programación de las emisoras de RTVC en el marco de las actividades de promoción, divulgación y lineamientos establecidos por la Subgerencia de Radio.*”

**LA SUBGERENTE DE RADIO – RTVC-**

TERy en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

**Que** mediante estudio previo radicado el 14 de abril del año en curso en la Coordinación de Procesos de Selección de la Oficina Asesora Jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección para: “*El contratista se obliga con – RTVC- a llevar a cabo la administración de recursos y ejecución de los mismos, para la preproducción, producción, postproducción de los eventos de cubrimiento y/o transmisión que harán parte de las parrillas de programación de las emisoras de RTVC en el marco de las actividades de promoción, divulgación y lineamientos establecidos por la Subgerencia de Radio.*”

**Que** el 14 de abril de 2016 en aras de garantizar el principio de publicidad, RTVC publicó en su portal de contratación [www.rtvc.gov.co](http://www.rtvc.gov.co), los estudios previos y las Reglas de Participación de la Invitación Abierta N° 04 de 2016 para conocimiento de los interesados.

**Que** mediante la Resolución N° 133 del 14 de abril de 2016, se realizó la apertura del proceso de Selección Invitación Abierta N° 04 de 2016.

**Que** del 14 de abril al 22 de abril de 2016 se dio oportunidad a los proponentes para que presentaran observaciones a las reglas de participación por parte de los interesados.

**Que** el 26 de abril de 2016, se publicaron las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados en el proceso de selección.

**Que** el día veintiocho (28) del mes de abril de 2016, se llevó a cabo la diligencia de cierre y presentación de propuestas, en la que se dejó constancia de la presentación de seis (6) ofertas, las cuales se relacionan a continuación:

ÍTEM	REPRESENTANTE Y/O ASISTENTE	EMPRESA
1	Edna Correa	PRIME PRODUCCIONES S.A..
2	Fabián Romero Pérez	ILUMINACION JAIME DUSSAN
3	Lorena Leal	DV BRANS SAS.
4	Yeimi Paola Buitrago	LOOP ENTERTAINMENT SAS
5	Omar Suarez	CONSORCIO 10 MUSIC -911
6	Edna Lozano	PLATINO ENTERTAINMENT

**Que** el plazo de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas fue de tres (3) días hábiles, del 28 de abril al 2 de mayo de 2016.

**Que** el 3 de mayo de 2016, se publicaron los informes de evaluación jurídico, financiero y técnico de las ofertas presentadas por los proponentes, del proceso de Invitación Abierta N° 04 de 2016, lo cuales fueron los siguientes:

Nº	OFERENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	PUNTAJE EVENTOS ADICIONALES	PUNTAJE PAQUETES DE EQUIPO TECNICO Y LOGISTICO	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL

Continuación Resolución No.159 de 2016 mediante la cual se adjudica el proceso de Invitación Abierta Nº 04 de 2016.

1	PRIME PRODUCCIONES S.A.	NO CUMPLE	0	0	0	0	0
2	ILUMINACION JAIME DUSSAN	NO CUMPLE	0	0	0	0	0
3.	DV BRANS SAS...	NO CUMPLE	0	0	0	0	0
4	LOOP ENTERTAINMENT SAS	CUMPLE	131	150	100	582	963
5	CONSORCIO 10 MUSIC -911	CUMPLE	150	21	100	600	871
6	PLATINO ENTERTAINMENT	NO CUMPLE	0	0	0	0	0

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo previsto en el documento de reglas de participación del proceso **INVITACION ABIERTA N° 4 de 2016**, esto es, del 3 al 5 de mayo de 2016, los oferentes presentaron observaciones a la evaluación, las cuales fueron respondidas el 10 de mayo de 2016; que se encuentra publicado en la página de la Entidad. Por lo cual se concluye lo siguiente:

Nº	OFERENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	PUNTAJE EVENTOS ADICIONALES	PUNTAJE PAQUETES DE EQUIPO TECNICO Y LOGISTICO	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL
1	PRIME PRODUCCIONES S.A.	NO CUMPLE	0	0	0	0	0
2	ILUMINACION JAIME DUSSAN	NO CUMPLE	0	0	0	0	0
3.	DV BRANS SAS...	CUMPLE	131	22	100	*RECHAZADA	*RECHAZADA
4	LOOP ENTERTAINMENT SAS	CUMPLE	131	150	100	582	963
5	CONSORCIO 10 MUSIC -911	CUMPLE	150	21	100	600	871
6	PLATINO ENTERTAINMENT	NO CUMPLE	0	0	0	0	0

\*El proponente fue habilitando técnicamente y una vez realizada la evaluación económica se estableció que incurre en la causal de rechazo establecida en el anexo económico la cual indica lo siguiente: (\*\*) Aquellas propuestas en las que se oferten tarifas inferiores al 85% previsto para cada uno de los ítems y de los servicios o superen el techo consignado para cada ítem y/o para cada servicio técnico serán RECHAZADAS. El proponente estableció para el ítem "Set completo percusión" un valor inferior al 85% previsto para este ítems. El valor del techo de este ítems es de \$710,750; al calcularle el 85%, nos da \$604.137 y el oferente ofertó \$ 604.136.

Que con fundamento en el informe de evaluación jurídica, financiera, técnica y económica y a la recomendación realizada por los diferentes comités la Ordenadora del gasto decidió que el proceso de Invitación Abierta Nº 04 de 2016, sea adjudicado al proponente **LOOP ENTERTAINMENT S.A.S.**, toda vez que cumplió con los requerimientos Jurídicos, Financieros, Técnicos habilitantes y el valor de la oferta económica cumplió con lo establecido en las reglas de participación así:

Que, en consecuencia,

Continuación Resolución No.159 de 2016 mediante la cual se adjudica el proceso de Invitación Abierta Nº 04 de 2016.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Selección de Invitación Abierta Nº 04 de 2016, cuyo objeto es: “*El contratista se obliga con – RTVC- a llevar a cabo la administración de recursos y ejecución de los mismos, para la preproducción, producción, postproducción de los eventos de cubrimiento y/o transmisión que harán parte de las parrillas de programación de las emisoras de RTVC en el marco de las actividades de promoción, divulgación y lineamientos establecidos por la Subgerencia de Radio*”, a la firma **LOOP ENTERTAINMENT SAS** por un valor de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.273.781.066)**,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente al proponente adjudicatario la presente decisión, en los términos establecidos por el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar a los demás proponentes, mediante la publicación en la página web de la entidad [www.rtvc.gov.co](http://www.rtvc.gov.co) el presente acto.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.,

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**FIRMA EN EL ORIGINAL**

**ANA CATALINA CEBALLOS CARRIAZO**  
Subgerente de Radio de RTVC

Aprobó: Ofir Mercedes Duque Bravo / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.  
Revisó: Nury del Pilar Vera Vargas / Coordinadora de Gestión de los Procesos de Selección.  
Proyectó: Sandra Bibiana Sanchez Rojas – Abogada Procesos de Selección.